

Comunidad de Madrid

Instrucciones de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sobre organización e incorporación al Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de educación secundaria de la Comunidad de Madrid para el curso académico 2019-2020

El Programa de Excelencia en bachillerato en los institutos de educación secundaria se rige, en el sistema derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por el Decreto 63/2012, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de educación secundaria de la Comunidad de Madrid y por la Orden 11995/2012, de 21 de diciembre, de organización, funcionamiento e incorporación al Programa de Excelencia en Bachillerato en institutos de educación secundaria de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato. En su disposición adicional sexta se recoge que la Consejería con competencias en materia de educación podrá implantar un Programa de Excelencia en bachillerato, destinado a los alumnos que finalicen la educación secundaria obligatoria con un buen expediente académico y que deseen cursar el bachillerato con un alto nivel de exigencia. Se recoge asimismo que dichos programas respetarán los aspectos básicos del currículo regulados en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, con el fin de que los dieciséis institutos de educación secundaria, que imparten el Programa de Excelencia en bachillerato conforme al sistema establecido en el Decreto 63/2012, de 7 de junio, puedan impartirlo en el próximo curso escolar 2019-2020 y que se pueda informar a los centros, familias y alumnos interesados sobre el procedimiento de incorporación al Programa, esta Dirección General dicta las siguientes instrucciones:

Primera. *Objeto.*

1. El objeto de las presentes instrucciones es establecer la organización que los institutos de educación secundaria que vayan a impartir el Programa de Excelencia en bachillerato han de aplicar en el curso escolar 2019-2020.
2. Asimismo, las presentes instrucciones recogen el procedimiento de incorporación al Programa para el curso escolar 2019-2020.

I. Organización

Segunda. *Organización del programa.*

1. La Orden 11995/2012, de 21 de diciembre, regula en su Artículo 5 que el grupo que curse el Programa de Excelencia sea considerado como único a efectos de docencia. En este sentido, puesto que debe funcionar independientemente y cumplir con la misma ratio de cualquier grupo de Bachillerato Ordinario, la puesta en funcionamiento de grupos en el Programa de Excelencia quedará condicionada a que exista un número mínimo de veinte alumnos matriculados. Excepcionalmente, la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria podrá autorizar el funcionamiento de grupos con menos alumnos, previa solicitud justificada del centro e informe del Servicio de Inspección Educativa donde se valore, entre otras circunstancias, la necesidad de garantizar la





Comunidad de Madrid

continuidad de los alumnos que ya están cursando el Programa; la existencia de un centro próximo que lo oferte y pueda absorber la demanda; y el impacto que dicha autorización tendría sobre el funcionamiento y organización de otras enseñanzas del centro.

2. Con carácter general, la organización académica del programa es la que se recoge en el anexo I de las presentes instrucciones.
3. Las decisiones y modificaciones que los centros realicen en virtud de su autonomía no podrán en ningún caso suponer obligación de financiación adicional para la Consejería de Educación e Investigación. Los institutos de educación secundaria podrán aumentar el horario lectivo semanal de las materias, así como ofertar una materia troncal o específica no cursada. Los incrementos horarios que pudieran resultar de la aplicación de este apartado serán asumidos con los recursos de los que dispone el centro.

Tercera. *Programa de Excelencia en bachillerato en los institutos de educación secundaria que imparten el programa bilingüe o el programa de secciones lingüísticas de la Comunidad de Madrid.*

Los institutos de educación secundaria que impartan el programa bilingüe o el programa de secciones lingüísticas de la Comunidad de Madrid podrán aplicar medidas incluidas en dichos programas en el Programa de Excelencia, en las condiciones y procedimientos que se establezcan en la norma que los regula.

Cuarta. *Otros aspectos organizativos.*

1. El horario general de los centros que impartan el Programa de Excelencia deberá adecuarse de modo que la jornada escolar permita la realización de todas las actividades que se programen en relación con el Programa.
2. El centro garantizará que para la impartición de las materias, a efectos organizativos, el grupo que curse el Programa de Excelencia no se una a grupos que no lo cursen. Así mismo, en cumplimiento de la Orden 2582/2016, de 17 de agosto, la impartición de las materias troncales de opción, específicas y, en su caso, de libre configuración autonómica quedará vinculada a que exista un número mínimo de quince alumnos. Cualquier modificación en este sentido por parte del centro deberá ser solicitada por escrito y autorizada por la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
3. En horario vespertino, los alumnos del Programa participarán en las distintas actividades programadas por el equipo docente destinadas a la elaboración del proyecto de investigación y a profundizar en su formación.
4. La organización del horario de los profesores que impartan el Programa de Excelencia se adecuará a lo establecido en el artículo 6 de la Orden 11995/2012, de 21 de diciembre.
5. El proyecto de investigación que han de realizar los alumnos que cursen el Programa de Excelencia se regirá por lo establecido en el artículo 7 de la Orden 11995/2012, de 21 de diciembre.

II. Incorporación

Quinta. *Requisitos de acceso al Programa de Excelencia.*

1. Los alumnos que deseen incorporarse al Programa de Excelencia en bachillerato deberán acreditar haber concurrido a las pruebas de los premios extraordinarios de educación secundaria obligatoria de la Comunidad de Madrid, o bien acreditar





Comunidad de Madrid

haber obtenido en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Primera Lengua Extranjera, Geografía e Historia y Matemáticas de cuarto de la educación secundaria obligatoria una nota media igual o superior a 8.

2. La nota media de las materias Lengua Castellana y Literatura, Primera Lengua Extranjera, Geografía e Historia y Matemáticas será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichas materias. Dicha nota media se expresará con un decimal y se redondeará a la décima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Sexta. *Solicitud de incorporación a las Aulas de Excelencia.*

1. Los alumnos que deseen incorporarse al Programa de Excelencia en bachillerato, deberán presentar, ellos o sus padres o tutores legales, en caso de ser menores de edad, la solicitud de incorporación cuyo modelo se recoge en el anexo II.
2. Para la incorporación al Programa de Excelencia tendrán prioridad los alumnos admitidos en el centro en el proceso ordinario de admisión en centros sostenidos con fondos públicos. Si resultase que tras la incorporación de estos alumnos al citado Programa quedasen plazas vacantes, podrán ser admitidos alumnos procedentes de otros centros, quienes deberán solicitar su admisión en el centro donde se imparte dicho Programa.
3. En los casos en que hubiese más alumnos que soliciten su incorporación al Programa que plazas vacantes en el mismo, se aplicarán los criterios que se recogen en el Anexo III de estas instrucciones.
4. La solicitud deberá presentarse en la secretaría del centro solicitado en primer lugar hasta el 19 de julio de 2019 (en el anexo IV se recogen los institutos de educación secundaria que ofertan el Programa de Excelencia para el año académico 2019-2020). A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:
 - Documentación necesaria para la acreditación del requisito de acceso:
 - Certificación académica emitida por el secretario del centro en que el alumno finalizó el cuarto curso de ESO, o persona que desempeñe esa función, en caso de ser un centro privado, con el visto bueno del director. En la misma deberán figurar las calificaciones obtenidas por el alumno en las materias Lengua Castellana y Literatura, Primera Lengua Extranjera, Geografía e Historia y Matemáticas de cuarto curso de ESO, así como la nota media de las mismas, de acuerdo con el punto 2 de la instrucción anterior.
 - Documentación para la incorporación al programa:
Documentación justificativa de los criterios alegados que se recogen en el anexo III.
 - Documentación para la admisión en el instituto:
En caso de no estar admitido en el instituto que imparte el programa, se presentará asimismo la documentación a que se refiere la instrucción séptima.
5. El impreso de solicitud podrá recogerse en cualquiera de los centros que vayan a impartir el Programa de Excelencia en bachillerato, así como en los registros de las Direcciones de Área Territorial o a través de sus páginas web.
6. En la solicitud deberá figurar la fecha de entrada y el sello del centro. El solicitante se quedará con una copia de la misma, una vez fechada y sellada.

Séptima. *Admisión en el centro que imparte el programa.*

1. La incorporación de los alumnos al Programa de Excelencia requerirá su admisión en el instituto de educación secundaria que lo imparta. Para ello, los alumnos que soliciten incorporarse al Programa en un Aula de Excelencia y no estuviesen admitidos en el instituto solicitado en primer lugar, cumplimentarán el apartado





Comunidad de Madrid

- correspondiente del anexo II denominado “Documento 1: Admisión en el IES que imparte el programa”.
2. Asimismo, acompañarán la documentación que justifique los criterios de admisión alegados. La documentación justificativa que corresponde a cada criterio se encuentra especificada en el anexo III de la Resolución conjunta de las viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Madrid para el curso 2019/2020.
 3. Los institutos con Aula de Excelencia informarán y asesorarán a las familias sobre la cumplimentación de la documentación que se debe presentar tanto para la incorporación al programa como, en su caso, para la admisión en el instituto.

Octava. *Calendario de incorporación al Programa Excelencia.*

1. Las listas provisionales de alumnos que se incorporan al programa, se publicarán en el tablón de anuncios de cada centro el día 23 de julio de 2019. En esas listas se indicará el criterio del Anexo III de las presentes instrucciones que motiva su incorporación. En su caso, se publicará asimismo el listado de alumnos admitidos y no admitidos en el instituto con la baremación correspondiente.
2. Los padres o tutores legales de los alumnos podrán reclamar contra su no incorporación, presentando el día 25 de julio de 2019 hasta las 14:30 horas en la secretaría del centro, una instancia dirigida al director, en la que expondrán las causas objetivas que motivan su reclamación. El día 26 de julio de 2019, el director del centro resolverá las reclamaciones presentadas y publicará en el tablón de anuncios del centro las listas definitivas de alumnos que se incorporan al programa. La publicación de las listas definitivas tendrá valor de notificación de la resolución de las reclamaciones presentadas.

Novena. *Alumnos no incorporados al Programa en el primer centro solicitado.*

1. Las solicitudes de aquellos alumnos que, habiendo solicitado su incorporación al Programa en más de un centro, no obtuvieran plaza en el centro solicitado en primer lugar, se resolverán por una comisión formada al efecto, presidida por el titular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria o persona en quien delegue y por los directores de los institutos con Aulas de Excelencia en 2019-2020.
2. En caso de haber solicitudes en tales circunstancias, el día 2 de septiembre de 2019 se reunirá la citada comisión. A esta reunión los directores aportarán tanto las solicitudes de aquellos alumnos no incorporados al Aula en su centro y el número de plazas vacantes resultantes del procedimiento descrito en la instrucción anterior.
3. La incorporación de estos alumnos se resolverá por aplicación del procedimiento recogido en el anexo III de estas instrucciones. Para cada solicitud se analizarán los centros en el orden en que se solicitaron, hasta que exista una vacante en uno de ellos o se agoten los centros solicitados.
4. En su caso y una vez resueltas todas las solicitudes, el día 3 de septiembre de 2019, la comisión publicará en el tablón de anuncios de todos los centros de Aulas de Excelencia las listas provisionales de alumnos que se incorporan al programa, con indicación del criterio que motiva su incorporación y el instituto adjudicado.
5. Los padres o tutores legales de los alumnos podrán reclamar contra el resultado de su incorporación al programa, presentando el día 5 de septiembre de 2019 hasta





Comunidad de Madrid

las 14:30 horas en la secretaría del centro que solicitaron en primera opción, una instancia dirigida al director, en la que expondrán las causas objetivas que motivan su reclamación. El día 6 de septiembre de 2019, la comisión resolverá las reclamaciones presentadas y publicará en el tablón de anuncios de todos los centros que vayan a impartir el programa las listas definitivas de alumnos que se incorporan al mismo, con indicación del criterio que motiva su incorporación y el instituto adjudicado. La publicación de las listas definitivas tendrá valor de notificación de la resolución de las reclamaciones presentadas.

Décima. Traslado de centro.

Los alumnos que vayan a incorporarse a un Aula de Excelencia y se encuentren matriculados en un centro de la Comunidad de Madrid distinto a aquel en que vayan a cursar el programa, realizarán un traslado de centro.

Undécima. Publicidad.

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente publicidad en sus respectivos ámbitos territoriales y, especialmente, en los centros que imparten la Educación Secundaria Obligatoria y los centros que impartan el Programa de Excelencia en bachillerato en su opción de Aulas de Excelencia en el año académico 2019-2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y SECUNDARIA,

Fdo.: Juan José Nieto Romero

DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL





ANEXO I

ORGANIZACIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO CURSO DEL PROGRAMA DE EXCELENCIA EN BACHILLERATO

Primer Curso

MODALIDAD DE CIENCIAS

Materias troncales	Horas
Filosofía	4
Lengua Castellana y Literatura I	4
Primera Lengua Extranjera I	4
Matemáticas I	4
Física y Química	5
Biología y Geología I o Dibujo Técnico I	4

Materia específica obligatoria	Horas
Educación Física	2

Materias específicas opcionales (elegir dos entre las siguientes)	Horas
Segunda Lengua Extranjera I	2
Religión	2
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	2
Tecnología Industrial I	2
Cultura Científica	2
Una materia troncal no cursada de la modalidad	4

Además, los alumnos podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, si el centro las ofrece en virtud de su autonomía pedagógica, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, y siempre por encima del horario general recogido en el artículo 18 del mismo.	2
--	---

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES. ITINERARIO DE HUMANIDADES

Materias troncales	Horas
Filosofía	4
Lengua Castellana y Literatura I	4
Primera Lengua Extranjera I	4
Latín I	5
Dos materias entre Griego I, Historia del Mundo Contemporáneo y Literatura Universal	8

Materia específica obligatoria	Horas
Educación Física	2





Comunidad de Madrid

Materias específicas opcionales (elegir dos entre las siguientes)	Horas
Segunda Lengua Extranjera I	2
Religión	2
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	2
Tecnología Industrial I	2
Cultura Científica	2
Una materia troncal no cursada de la modalidad	4

Además, los alumnos podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, si el centro las ofrece en virtud de su autonomía pedagógica, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, y siempre por encima del horario general recogido en el artículo 18 del mismo.	2
--	---

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES. ITINERARIO DE CIENCIAS SOCIALES

Materias troncales	Horas
Filosofía	4
Lengua Castellana y Literatura I	4
Primera Lengua Extranjera I	4
Matemáticas Aplicadas a CC.SS. I	5
Economía	4
Historia del Mundo Contemporáneo	4

Materia específica obligatoria	Horas
Educación Física	2

Materias específicas opcionales (elegir dos entre las siguientes)	Horas
Segunda Lengua Extranjera I	2
Religión	2
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	2
Tecnología Industrial I	2
Cultura Científica	2
Una materia troncal no cursada de la modalidad	4

Además, los alumnos podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, si el centro las ofrece en virtud de su autonomía pedagógica, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, y siempre por encima del horario general recogido en el artículo 18 del mismo.	2
--	---





Segundo Curso

MODALIDAD DE CIENCIAS

Materias troncales	Horas
Historia de España	4
Lengua Castellana y Literatura II	4
Primera Lengua Extranjera II	4
Matemáticas II	5
Dos materias entre Biología, Dibujo Técnico II, Física, Geología, y Química	8

Materias específicas (elegir dos o tres hasta completar 6 horas)	Horas
Segunda Lengua Extranjera II	2
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	2
Tecnología Industrial II	2
Psicología	2
Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente	2
Religión	2
Una materia troncal no cursada de la modalidad	4

Además, los alumnos podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, si el centro las ofrece en virtud de su autonomía pedagógica, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, y siempre por encima del horario general recogido en el artículo 18 del mismo.	2
--	---

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES. ITINERARIO DE HUMANIDADES

Materias troncales	Horas
Historia de España	4
Lengua Castellana y Literatura II	4
Primera Lengua Extranjera II	4
Latín II	5
Dos materias entre Griego II, Geografía, Historia del Arte e Historia de la Filosofía	8

Materias específicas (elegir dos o tres hasta completar 6 horas)	Horas
Segunda Lengua Extranjera II	2
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	2
Psicología	2
Religión	2





Comunidad de Madrid

Una materia troncal no cursada de la modalidad	4
--	---

Además, los alumnos podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, si el centro las ofrece en virtud de su autonomía pedagógica, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, y siempre por encima del horario general recogido en el artículo 18 del mismo.	2
--	---

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES. ITINERARIO DE CIENCIAS SOCIALES

Materias troncales	Horas
Historia de España	4
Lengua Castellana y Literatura II	4
Primera Lengua Extranjera II	4
Matemáticas Aplicadas a CC.SS. II	5
Dos materias entre Economía de la Empresa, Geografía, Historia del Arte e Historia de la Filosofía	8

Materias específicas (elegir dos o tres hasta completar 6 horas)	Horas
Segunda Lengua Extranjera II	2
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	2
Psicología	2
Religión	2
Una materia troncal no cursada de la modalidad	4

Además, los alumnos podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, si el centro las ofrece en virtud de su autonomía pedagógica, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, y siempre por encima del horario general recogido en el artículo 18 del mismo.	2
--	---





ANEXO II

anverso

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE EXCELENCIA EN BACHILLERATO DE LA
COMUNIDAD DE MADRID. AÑO ACADÉMICO 2019-2020**

FECHA DE ENTRADA: ____ DE ____ DE 2019

SELLO DEL CENTRO

DATOS DEL ALUMNO	
NOMBRE Y APELLIDOS.....	
NIF/NIE/PASAPORTE.....	FECHA DE NACIMIENTO:..... SEXO (INDICAR): V <input type="checkbox"/> / M <input type="checkbox"/>
DOMICILIO:.....	Nº:..... C.P:.....
LOCALIDAD:.....	Tf. FIJO:..... Tf. MÓVIL:.....
CORREO ELECTRÓNICO.....	
NOMBRE DEL PADRE, MADRE O TUTOR:..... Tf. CONTACTO:	

DATOS DEL CENTRO DE ORIGEN	
CENTRO EN DONDE FINALIZÓ 4º ESO o 1º BACHILLERATO.....	
DIRECCIÓN:..... Nº:..... C.P..... LOCALIDAD.....	

IES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (PROGRAMA DE EXCELENCIA EN BACHILLERATO).	
IES que solicita por orden de preferencia (en el anexo IV de las Instrucciones del Programa de Excelencia en Bachillerato para el curso 2019-2020 se recogen los IES que ofertan el Programa):	
1.:	_____
2.:	_____
3.:	_____
4.:	_____
5.:	_____
6.:	_____

MODALIDAD DE BACHILLERATO QUE SOLICITA:
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
<input type="checkbox"/> MODALIDAD DE CIENCIAS

ADMISIÓN EN EL IES QUE IMPARTE EL PROGRAMA (Aulas de Excelencia)	
¿Está admitido en el IES solicitado en primer lugar? Sí <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	
Los alumnos que no estuviesen admitidos en el IES solicitado en primer lugar deberán cumplimentar y adjuntar el documento 1 que se recoge al final de esta solicitud de incorporación y acompañar la documentación que justifique los criterios de admisión alegados a que se refiere el anexo III de las Instrucciones del Programa de Excelencia en Bachillerato para el curso 2019-2020.	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056523414877087261148**



DOCUMENTACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE EXCELENCIA EN BACHILLERATO

A. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Junto con la solicitud de incorporación al programa deberá aportarse la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia de DNI/NIE o PASAPORTE del alumno.
- ✓ Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas por el alumno en las materias Lengua Castellana y Literatura, Primera Lengua Extranjera, Geografía e Historia y Matemáticas de cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, así como la nota media (*) de las mismas.

B. CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE EXCELENCIA EN BACHILLERATO (ANEXO III de estas Instrucciones):

Asimismo, a efectos de aplicación de los criterios para la incorporación, el alumno cumple los siguientes (marcar los que procedan):

- Ha sido admitido en el IES que imparte el programa en el proceso ordinario de admisión en centros sostenidos con fondos públicos.
- Ha obtenido el Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid o ha sido propuesto por la Comisión de Premios para su obtención.
- Ha superado la prueba de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid.
- Ha concurrido a la prueba de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid.
- Ha obtenido el Diploma de Mención Honorífica de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.
- Ha obtenido el Diploma de Aprovechamiento de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.

Se presenta la siguiente documentación (indicar, según corresponda. No es necesario presentar documentación sobre resultados de Premios Extraordinarios de ESO):

- Certificación del centro donde el candidato finalizó el cuarto curso de ESO en la que conste que el alumno reúne los requisitos y fue propuesto para la obtención del Diploma de Mención Honorífica o el Diploma de Aprovechamiento.
- Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas por el alumno en las materias Lengua Castellana y Literatura, Primera Lengua Extranjera, Geografía e Historia y Matemáticas de cuarto curso de ESO, así como la nota media (*) de las mismas.

(*) El cálculo de la nota media se realizará tal como se indica en la instrucción quinta 2.

El abajo firmante, con DNI/NIE/PASAPORTE....., padre/madre/tutor del alumno SOLICITA la incorporación del mismo al Programa de Excelencia en Bachillerato.

En..... a..... de..... de 2019

Padre/Madre o tutor legal,

El/La alumno/a

Fdo.:

Fdo.:

Sr. Director del IES _____
(IES solicitado en primera opción)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **105652341487087261148**



Documento 1 (del Anexo II)

ADMISIÓN EN EL IES QUE IMPARTE EL PROGRAMA

BAREMO DE ADMISIÓN EN EL CENTRO. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA REQUERIDA									
CRITERIOS PRIORITARIOS									
1. HERMANOS MATRICULADOS O PADRES O RL QUE TRABAJEN EN ALGUNO DE LOS CENTROS SOLICITADOS									
En alguno de los centros solicitados cursan estudios los siguiente hermanos del alumno:									
Nombre y apellidos			NIA		Etapa-curso		Centros		
							<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6		
							<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6		
							<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6		
En alguno de los centros solicitados trabaja el padre, madre o representante legal del alumno:									
							<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6		
							<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6		
2. PROXIMIDAD DEL DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO. Señale con una X el domicilio a considerar por proximidad									
Elegir una opción		<input type="checkbox"/> Domicilio familiar				<input type="checkbox"/> Se aporta certificado de empadronamiento de la unidad familiar			
		<input type="checkbox"/> Domicilio laboral de los padres o R. L.				<input type="checkbox"/> Se aporta documentación justificativa del domicilio familiar			
		<input type="checkbox"/> Se aporta certificación del domicilio laboral de padres/R. L.							
Situación del domicilio alegado			Vía		Nº				
CP		Localidad		Provincia		Teléfono Fijo			
3. RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR									
<input type="checkbox"/> Acreditación de percibir la Renta Mínima de Inserción			<input type="checkbox"/> NO se autoriza la consulta de datos en la Consejería de Políticas Sociales y Familia (*) Si NO autoriza consulta: Aporta acreditación de percibir la Renta Mínima de Inserción						
4. SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y/O SENSORIAL DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR									
DATOS PERSONALES de la persona con discapacidad o de su representante				NIF o NIE					
				Nombre y Apellidos					
<input type="checkbox"/> NO se autoriza la consulta de datos en la Consejería de Políticas Sociales y Familia (*)									
Si NO autoriza consulta <input type="checkbox"/> Aporta fotocopia del certificado emitido por la Consejería de Asuntos Sociales, Organismos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por la Administración del Estado									
5. SITUACIÓN DE FAMILIA NUMEROSA.									
Categoría		<input type="checkbox"/> GENERAL		<input type="checkbox"/> NO se autoriza la consulta de datos en la Consejería de Políticas Sociales y Familia (*) Si NO autoriza consulta: <input type="checkbox"/> Aporta fotocopia del Título de FAMILIA NUMEROSA					
		<input type="checkbox"/> ESPECIAL							
CRITERIO ESPECÍFICO: EXCLUSIVAMENTE PARA EL ACCESO AL BACHILLERATO									
Aporta certificación académica: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO									
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS									
6. ANTIGUO ALUMNO: PADRE, MADRE, RL, O ALGÚN HERMANO DEL SOLICITANTE SON ANTIGUOS ALUMNOS DE ALGUNO DE LOS CENTROS SOLICITADOS: Indicar nombre y apellidos, nivel o etapa cursada, año y centro o centros incluidos en la solicitud en los que estuvo escolarizado.									
Nombre y Apellidos		Etapa-curso		Año		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6			
						<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6			
						<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6			
7. OTRA CIRCUNSTANCIA RELEVANTE APRECIADA JUSTIFICADAMENTE POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL CENTRO									
<input type="checkbox"/> Se aporta documentación acreditativa de :									

(*) **INFORMACIÓN MUY IMPORTANTE:** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, por defecto, que las administraciones públicas realizarán las consultas relativas a la información disponible sobre las circunstancias alegadas en la solicitud, evitando que los solicitantes tengan que aportar o acreditar dicha información. No obstante, los solicitantes pueden denegar la realización de dichas consultas y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

BAREMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN:

Para la baremación de las solicitudes de admisión y la documentación acreditativa de los criterios alegados para la admisión será de aplicación el anexo III de la Resolución conjunta de las viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Madrid para el curso 2019/2020

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 105652341487087261148



Comunidad de Madrid

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- **Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** Consejería de Educación e Investigación - D. G. de Educación Infantil, Primaria, Secundaria.
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

- **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Admitir a los alumnos en centros educativos sostenidos con fondos públicos para matricularse en las distintas enseñanzas no universitarias

- **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

- **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

- **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

- **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

No se realizan cesiones de datos personales.

- **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.** Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

- **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

- **Categoría de datos objeto de tratamiento.** Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales

- **Fuente de la que procedan los datos.**

Centros docentes.

- **Información adicional.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos





ANEXO III

CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE EXCELENCIA EN BACHILLERATO

- A. En caso de haber más alumnos que soliciten su incorporación al Programa que plazas vacantes ofertadas en el mismo, se aplicarán en primer lugar los siguientes criterios de preferencia, en este mismo orden:
1. Alumnos admitidos en el centro, donde se imparta el Programa de Excelencia, en el proceso ordinario de admisión en centros sostenidos con fondos públicos.
 2. Alumnos admitidos en el centro, donde se imparta el Programa de Excelencia, en un proceso específico de admisión para poder cursarlo.
- B. Si hubiese más alumnos solicitantes en alguno de los dos grupos del apartado A que plazas vacantes ofertadas en el Programa, se aplicarán los siguientes criterios de preferencia en este mismo orden:
1. Alumnos que han obtenido el Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid.
 2. Alumnos que han superado la prueba de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid.
 3. Alumnos que han obtenido el Diploma de Mención Honorífica de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.
 4. Alumnos que han obtenido el Diploma de Aprovechamiento de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.
- C. Si hubiese más alumnos solicitantes en alguno de los grupos del apartado B que plazas vacantes ofertadas en el Programa, para su adjudicación se aplicarán los siguientes criterios en función del apartado y en el orden indicado en cada uno de ellos:
1. Prueba de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria:
 - a) Mejor calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.
 - b) Mejor nota media de las materias Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia y Primera Lengua Extranjera, de cuarto curso de ESO.
 - c) Mejor calificación obtenida en cada ejercicio de la prueba de Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en el orden establecido en el artículo 7 de la Orden 784/2017.
 2. Diploma de Mención Honorífica:
 - a) Mejor calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.
 - b) Mejor nota media de las materias Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia y Primera Lengua Extranjera, de cuarto curso de ESO.
 - c) Mejor calificación obtenida en cada una de las cuatro materias mencionadas en la letra b) en el orden en que se recogen.
 3. Diploma de Aprovechamiento:
 - a) Mejor calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.
 - b) Mejor nota media de las materias Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia y Primera Lengua Extranjera, de cuarto curso de ESO.
 - c) Mejor calificación obtenida en cada una de las cuatro materias mencionadas en la letra b) en el orden en que se recogen.

Exclusivamente para la incorporación directa al segundo curso del Programa:

- Nota media del primer curso de Bachillerato igual o superior a 9: 4 puntos.
- Entrevista personal con el Director y Jefe de Estudios del centro: Hasta 5 puntos.

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mejor puntuación obtenida en la entrevista personal.
- b) Mejor nota media del primer curso de Bachillerato.





ANEXO IV

PROGRAMA DE EXCELENCIA EN BACHILLERATO

Institutos de Educación Secundaria Año académico 2019-2020

- IES SAN MATEO DE MADRID
- IES ALKAL'A NAHAR DE ALCALÁ DE HENARES
- IES ARQUITECTO VENTURA RODRÍGUEZ DE BOADILLA DEL MONTE
- IES LAS CANTERAS DE COLLADO VILLALBA
- IES DIEGO VELÁZQUEZ DE TORRELODONES
- IES EL BURGO-IGNACIO ECHEVERRÍA DE LAS ROZAS DE MADRID
- IES FRANCISCO UMBRAL DE CIEMPOZUELOS
- IES GERARDO DIEGO DE POZUELO DE ALARCÓN
- IES GUADARRAMA DE GUADARRAMA
- IES JOSÉ HIERRO DE GETAFE
- IES LOS ROSALES DE MÓSTOLES
- IES MARGARITA SALAS DE MAJADAHONDA
- IES PALAS ATENEA DE TORREJÓN DE ARDOZ
- IES PINTOR ANTONIO LÓPEZ DE TRES CANTOS
- IES PRADO DE SANTO DOMINGO DE ALCORCÓN
- IES VILLA DE VALDEMORO DE VALDEMORO

